I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-022) Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre No. MICH/GA/04/4606/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT - REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE MICHOACÁN EN EL
09 NOV. 2022
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Ing. Honorio

Recibí original
José Iván González Suárez
8/Nov/2022

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACAN.

OFICIO MICH /GA/04/4606/22

Morelia, Mich., a 21 de octubre de 2022.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA)

16/UD-0783/oct 22

[redacted]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 35 FRACCIÓN X INCISO h DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9° FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACAN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA **INDEFINIDA** EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: PARCELAS 95, 96 Y 97 QUE FUERON PARTE DE LA SUBFRACCION TERCERA DE LA FRACCION QUINTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE TIRIO.
UBICACIÓN: PARCELAS 95, 96 Y 97 QUE FUERON PARTE DE LA SUBFRACCION TERCERA DE LA FRACCION QUINTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE TIRIO, MORELIA, MICHOACAN.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 00-20-25 Has.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX – 0539-MICH/22
TENENCIA: PARTICULAR.
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA __X__ RENTADA ___ EN COMODATO ____ P/ PODER ___ OTRO _____.
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO.

El presente registro se otorga para la conservación y aprovechamiento extractivo con manejo en vida libre de *Cupressus lusitanica*. Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo previa designación, firma el C

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

LEM. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Roberto Aviña Carlín. Director General de Vida Silvestre. Presente.
C. Q.F.B. Marco Antonio Méndez Cortez. Encargado de despacho de la Oficina de representación de PROFEPA en Michoacán.
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/GHZ Parcelas 95, 96 y 97 Hacienda Tirio.doc